



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7660

26/03/2020

18648

AUTOR/A: MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los vuelos del Mecanismo Europeo de Protección Civil son vuelos chárter organizados por un país de la Unión Europea (UE) o en su caso por la propia UE (esta opción no se ha llevado a la práctica por el momento). Estos vuelos son dados de alta en el sistema por parte de los Estados Miembros, siendo el interlocutor el Ministerio de Interior (concretamente Protección Civil) quien se encarga de la gestión de este Mecanismo. Los ciudadanos por tanto no solicitan su incorporación al Mecanismo; son los propios Estados quienes dan de alta los vuelos en el Mecanismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- I - Que los detalles del vuelo se notifiquen previamente.
- II - Que el vuelo de repatriación traiga no solo a españoles, sino también a otros ciudadanos UE o de países de Europa del Este. A tal efecto, las Delegaciones de la UE en el exterior pueden ayudar a coordinar las listas de pasajeros.
- III - Que tanto el pago del avión como el reembolso posterior se tramite desde el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Los ciudadanos españoles tienen conocimiento de estos vuelos a través de las Embajadas, quienes pueden elaborar las listas o ayudar a las compañías aéreas a elaborarlas si es una compañía comercial -como Iberia- la que ha fletado el avión.

Madrid, 06 de mayo de 2020